



Serviu Región de Tarapacá
Depto. de Programación Física y Control

Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, DECLARA FUERA DE BASES OFERTA, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN N° 22/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE CAMIÑA" A OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3 Y DESIGNA DIRECTOR, ITO E ITO (S).

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0125,
29 SEP. 2023
IQUIQUE, _____/

VISTOS:

- a) El **Decreto N° 454 de fecha 20 de abril de 2023**, del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 02 de mayo de 2023, que identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público entre los cuales, se incorpora la iniciativa de inversión "Construcción Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado, Región de Tarapacá", Código BIP 40040365-0;
- b) El **Memorándum N°28 de fecha 30 de junio de 2023**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Encargado (S) oficina de licitaciones del mismo Servicio, que informa nombres de proyectos, números de propuestas, BIP, costo total de obras civiles y financiamiento entre los cuales se identifica al proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE CAMIÑA**", BIP N° 40040365-0;
- c) La **Resolución Exenta N°87 de fecha 21 de julio de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de Licitación N°22/2023 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE CAMIÑA";
- d) La **Ficha de Licitación ID N° 6-18-O123** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE CAMIÑA**";
- e) La **Adición N°1 y N°2** de fecha 20 y 27 de julio de 2023 respectivamente, la **Adición N°3 y N° 4** de fecha 02 de agosto de 2023 y 4 de agosto de 2023 respectivamente y la **Aclaración N°1** de fecha 31 de julio de 2023, debidamente publicadas en la ficha ID N° 6-18-O123 identificada en el visto d) precedente;
- f) La **Resolución Exenta N° 89 de fecha 26 de julio de 2023** del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N°22/2023 denominada "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE CAMIÑA" y la declaración ausencia de conflictos de interés de sus miembros;
- g) La **publicación del aviso de la licitación** de fecha **27 de julio de 2023** realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- h) La **Resolución Exenta N°99 de fecha 01 de agosto de 2023**, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, que autoriza a OSCANA LIMITADA, R.U.T. N°76.514.306-3 a participar de la Licitación N° 22/2023 denominada "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE CAMIÑA";
- i) La **Acta de Apertura** de la **Licitación N° 22/2023** de fecha **09 de agosto de 2023**, que consigna la recepción de las ofertas de: **OSCANA LIMITADA** por un monto de 6.783 UF y Marco Chambe Coñajagua por un monto de 8.510,39 UF, ambos con un plazo ejecución de 180 días;
- j) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **09 de agosto de 2023**, del contratista OSCANA LIMITADA, R.U.T. N°76.514.306-3, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- k) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 22/2023** de fecha **09 de agosto de 2023**;
- l) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 22/2023** de fecha **11 de agosto de 2023**, a través de la cual la Comisión Técnica sugiere al Director(S) Regional, si

no es otro su parecer, adjudicar la licitación de la referencia a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, por un monto de **6.783 UF (IVA incluido)** y un plazo de **180 días corridos**;

- m) Los documentos requeridos a **OSCANA LIMITADA R.U.T. N°76.514.306-3**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado de Inscripción Vigente N°317291** de OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3, R.O.L: 1-260, de fecha 30 de agosto del 2023, de la SEREMI MINVU Región Tarapacá, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras viales" en 4° categoría; El **Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago** de fecha 30 de agosto del 2023, de OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3, que indica que el referido no presenta protestos y/o morosidades publicados en el Boletín Comercial; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores N° de Folio: CED2023-INAMv23yvP** de fecha 30 de agosto del 2023, a través de la cual se certifica que OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3, se encuentra en estado HÁBIL, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las 7 causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886; El **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales**, de fecha 25 de septiembre del 2023, N° 2000/2023/757586, extendido por la Dirección del Trabajo, en el que consta que OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3, no registra multas o deudas previsionales con sus trabajadores; El **Certificado de vigencia de la Sociedad** de fecha 25 de septiembre del 2023 del Registro de Empresas y Sociedades de Chile, que certifica que, a la fecha de emisión, OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3, se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; Los **Certificados de título** de los profesionales, don Gustavo Fuenzalida Pizarro, Ingeniero Constructor del Instituto profesional INACAP y don Rodrigo Herrera Huacucano, Ingeniero en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente del Instituto profesional INACAP.

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de www.mercadopublico.cl según protocolo e instrucciones del MINVU según Ordinario N° 311 de fecha 11 de agosto de 2020, proceso en el cual, se recibió la oferta detallada y ésta fue aceptada en ese sitio de internet;
- b) Que, según lo analizado por la Comisión Técnica, corresponde declarar fuera de bases la oferta de **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, porque el valor de su oferta económica supera el porcentaje máximo del presupuesto de la obra seleccionada conforme lo señala, en su punto 11°, la Resolución Exenta N°1820/2003, que fija procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa.
- c) Que, por su parte, la oferta presentada por **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, está por sobre el monto referencial aprobado en las Bases en un 5,27%, sin embargo, es menor al porcentaje máximo del presupuesto de la obra seleccionada conforme lo señala, en su punto 11°, la Resolución Exenta N°1820/2003.
- d) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección(S) la aceptación de la oferta y la adjudicación de la ejecución de obra referida a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- e) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUEBENSE** las **Adiciones** y la **Aclaración** emitidas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **DECLÁRESE** fuera de bases la oferta presentada por **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, de conformidad a la causal 3.2.4 letra c) El incumplimiento de los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos de la Resolución N° 102/2016 fundado en que el valor de su oferta económica supera el porcentaje máximo del presupuesto de la obra seleccionada conforme lo señala, en su punto 11°, la Resolución Exenta N°1820/2003, que fija procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, según se detalla en Acta de Evaluación y Selección de Oferta identificado en el visto l) del presente acto administrativo.

3° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, en adelante "el contratista", por un monto de **6.783 UF. - IVA incluido** (seis mil setecientos ochenta y tres Unidad de Fomento) y un plazo de ejecución de **180 días corridos**, para la ejecución de la obra de la **Licitación N°22/2023** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE CAMIÑA**" que incluye las siguientes calles:

Localidad	Quistagama	Camiña	Nama	Pacagua	Chillaysa	Compe
Nombre unidad vecinal	J.V. Quistagama	J.V. N° 4 Camiña	J.V. Nama N° 1	J.V. Francia N° 6	J.V. Chillayza	J.V. N° 5 Moquilla
Nombre calle o pasaje	calle Alto Quistagama	Camping Alto	Calle 1 Nama	Calle Pacagua	Calle 1 Chillayza	Compe
Tramo	De pavimentación existente hasta término de calle	Fin pavimentación hasta final calle	Fin pavimentación a inicio predios agrícolas	Camino principal hasta término de calle	De canal existente a frente sede social	desde camino principal hasta poblado
Tipo de vía	calle	calle	calle	calle	calle	calle
Tipo de acción	pavimentación	pavimentación	pavimentación	pavimentación	pavimentación	pavimentación
Materialedad	adocreto	adocreto	adocreto	adocreto	adocreto	adocreto
Longitud	90	106	73	73	134	90
Superficie calzada m2	270	318	218	265	336	280

4° **ADJUDÍCASE** la Licitación N°22/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE CAMIÑA**" a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes;

5° **CONTRÁTESE** a **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, representada legalmente por don Leonel Challapa Challapa, R.U.T. N° 17.765.897-9, ambos con domicilio en Av. Los Álamos N°2973, de la ciudad de Alto Hospicio, la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE CAMIÑA**", por un valor de **6.783 UF. - IVA incluido** (seis mil setecientos ochenta y tres Unidad de Fomento) y un plazo de ejecución de **180 días corridos**.

6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.

7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en Av. Los Álamos N°2973, de la ciudad de Alto Hospicio para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.

8° **ESTABLÉZCASE** que **OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: "**PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE CAMIÑA, LICITACIÓN N° 22/2023"**", expresada en UF por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE CAMIÑA, LICITACIÓN N° 22/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

9° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a **OSCANALIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3**, hasta un monto de 6.783 UF. - IVA incluido (seis mil setecientos ochenta y tres Unidad de Fomento).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

- 10° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 11° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.
- 12° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 13° **DÉJESE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:
- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
 - b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.
- 14° **DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 15° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ CÓDIGO BIP N° 40040365-0, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.
- 16° **DESÍGNASE** como Director de obra a **doña MARITZA ESTICA ALACHE**, Profesional de Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de la Obra (ITO) de forma titular a **doña JENNIFER ARAYA RIVAS** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de las obras (ITO) subrogante a **don ISMAEL CARRASCO TOLEDO** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad.
- 17° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **OSCANÁ LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3** en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 18° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-18-O123 de www.mercadopublico.cl.

19° **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ	
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT.	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO BIP N° 40040365-0	
MONTO	\$ 81.818.060.-
CENTRO DE COSTO	: TECNICO
ÍTEM	: 31-02-004
ID SIGFE	: 986
FECHA	: 21/09/2023
V°B°	: SANDRA VILLANUEVA ROJAS



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN TARAPACÁ (S)

AAP/AMS/ROD/YPR

Distribución:

- | | | | |
|------------------------------------|-----|---|-----|
| - SEREMI MINVU Región de Tarapacá. | (1) | - Depto. Programación Física y Control. | (1) |
| - Secretaría Dirección. | (1) | - Dirección Proyectos y Ciudad | (1) |
| - Depto. Técnico. | (1) | - Unidad de Licitaciones. | (1) |
| - Depto. Jurídico. | (1) | - Oficina de Partes. | (1) |
| - Contratista: | (3) | | |

OSCANA LIMITADA, R.U.T. N° 76.514.306-3

Dirección: Av. Los Álamos N°2973, Alto Hospicio.
 Correos: constructora.oscana@gmail.com

